

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

Honda - Tolima, veintiocho (28) de noviembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARTHA ISABEL CABRERA GUERRERO

DEMANDADO: OLGA PATRICIA RAMIREZ RODRÍGUEZ

RADICADO: 733494003001 20220014700

AUTO INTERLOCUTORIO

Procede el despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda ejecutiva singular en la que solicita librar mandamiento ejecutivo, en contra de OLGA PATRICIA RAMIREZ RODRÍGUEZ.

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda descrita, encontramos que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 89, 422 y SS, del Código General del Proceso y como quiera que el título valor objeto de recaudo (pagaré) cumple con lo indicado en el artículo 422 Ibidem, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía

Por tal razón y cumplidos los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 y SS, del Código General del Proceso y 621, 709 y S.S. del Estatuto Comercial, el Juzgado Primero Civil Municipal de Honda, Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MARTHA ISABEL CABRERA GUERRERO, para iniciar la

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

presente demanda en contra de OLGA PATRICIA RAMIREZ RODRÍGUEZ, persona mayor de edad, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 78298530

- Por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000) por concepto de capital correspondiente al pagaré, suscrito el 01 de mayo de 2019 y con fecha de vencimiento el 01 de mayo de 2022.
- Por concepto de intereses de plazo correspondiente al 2%, y en los meses en que supere el límite permitido, por el 1.5 del interés bancario corriente, desde el 01 de mayo de 2019 hasta el 01 de mayo de 2022.
- Por concepto de intereses moratorios correspondientes al 1.5 del interés bancario corriente de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 2 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo su pago en totalidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código de General del Proceso, en concordancia con lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y hágasele saber que dispone del término de cinco días para el pago de la obligación junto con sus intereses y de diez días de término para proponer excepciones, términos que correrán conjuntamente contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento ejecutivo.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Líbrese orden de citación para la notificación del mandamiento ejecutivo al demandado, la que deberá surtir la parte actora, so pena de aplicarse lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, una vez cumplidas las medidas previas.

QUINTO: Reconocer personería adjetiva al abogado LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ, identificado con Cédula de ciudadanía número

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

1.030.574.596 y Tarjeta profesional número 266.283 del C.S.J., para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

LEIVY JOHANNA MUÑOZ YATE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

En la fecha se notifica por estado electrónico No. 35 el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

www.ramajudicial.gov.co

Juzgado 01 civil Municipal de Honda –estados 2022
Honda, 29 de noviembre de 2022 Fijado a las 8 a.m.

NOEL ALFONSO VASQUEZ CALDERÓN
Secretario

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima